

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180006500

Proceso Ordinario Laboral de **XIMENA OSORIO OSORIO** en contra de **MANPOWER PROFESSIONAL LTDA y ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Martes, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Representante legal MANPOWER PROFESSIONAL LTDA: Lina María Fernández Montoya

Apoderado MANPOWER PROFESSIONAL LTDA: Andrés Felipe Villegas García

Representante Legal ITAU CORPBANCA S.A.: Johana Milena Giraldo

Apoderado ITAU CORPBANCA S.A.: Diego Olivera Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Diego Olivera Rodríguez, para que actúe como apoderado sustituto de la encartada ITAU CORPBANCA S.A., conforme al poder allegado al expediente.

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la no comparecencia de la parte demandante y su apoderado.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada como quiera que la parte actora no comparece a la audiencia. Asimismo, se declara confesa de los hechos enlistados en los numerales 1-42 visibles en el escrito de contestación del demandado ITAU CORPBANCA S.A., y de los hechos número 1-39 de la contestación de MANPOWER PROFESSIONAL LTDA, así como de los medios exceptivos presentados por el extremo pasivo (fls. 351 y 434-439).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si a la demandante le asiste derecho en que se declare a su favor la existencia de un contrato de trabajo realidad en el que se tenga como verdadero empleador a **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, a término indefinido vigente entre el 10 de agosto de 2014 hasta el 22 de febrero de 2019, el cual terminó sin justa causa por el empleador, y, en caso afirmativo se deberá determinar si le asiste derecho a la reliquidación de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios y sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST con base en los salarios percibidos por un auxiliar contratado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, ahora bien, entiende el Despacho que de otra parte lo pretendido por la actora es que haya un reintegro en **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, a uno de sus anteriores cargos o a uno de mejores condiciones y no una reubicación comoquiera la relación laboral ha finiquitado.

Igualmente, si la sociedad MANPOWER LTDA, debe reliquidar los salarios y prestaciones sociales a la accionante con base en los salarios percibidos por una auxiliar contratada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., así como reintegrarla a uno de sus anteriores cargos o uno de mejores condiciones.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (Fl. 27-30)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a fl. 31 al 281.
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor los testimonios de
 - Nery Osorio Amaya
 - Aura Rodríguez

- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA ITAU BANCO CORPBANCA:** solicita el accionante que la empresa demandada allegue al plenario:
 - a. Allegue los perfiles de los diferentes cargos ejecutados por la accionante.
 - b. Reporte de los diferentes usuarios que tenía a cargo la accionante en los distintos aplicativos y perfiles de la demandante

En referencia a las pruebas documentales solicitadas a la parte demandada, se tiene que la accionada no aportó la documental solicitada por la accionante, por lo anterior, se concede a **ITAU CORPBANCA** el término judicial de quince (15) días, para allegarlos.

- **OFICIOS A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ:** No se accede a la petición, como quiera que conforme lo establece el art. 173 del CGP, tal información pudo haber sido obtenida por la parte demandante, sin que en el plenario repose derecho de petición alguno dirigido a tal entidad con el fin de obtener la documental solicitada.

2) EN FAVOR DE LA DEMANDADA ITAU BANCO CORPBANCA: (fl.352)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes a folios 352 al 417 del plenario.
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor el testimonio de:
 - Luz Elena Gómez Arias
 - Aida Teresa Garzón

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **XIMENA OSORIO OSORIO**.

3) EN FAVOR DE LA DEMANDADA MANPOWER PROFESSIONAL LTDA. (Fl.107)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda obrantes en Cd. Visible a folio 442 a 454.
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor el testimonio de:
 - Claudia Gil
 - Sandra Gineth Díaz Gómez
 - Diana Marcela Sánchez
 - Zully Machuca Vargas
 - Juan David Osorio
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **XIMENA OSORIO OSORIO**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que la parte demandante no asistió y en aras de no hacer más gravosa su situación, se fija fecha para la audiencia del Art. 80 del CPT y de la SS, el día martes 14 de marzo de 2023, a las 2.30 p.m.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2183d076-941f-41a3-b2b7-0b4d657fa048?vcpubtoken=495f9fa8-415b-4368-aaea-5b31d3222bd2>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO